



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00245-00.

De entrada, conviene recordar que el custodio aquí designado ha allegado el informe final de las correspondientes cuentas; actuación respecto de la que habría lugar a correr el pertinente traslado. Sin embargo, se avista que **todavía se encuentra pendiente la entrega del haber comprometido al sucesor del encartado**; obrar frente al que el mencionado profesional indica que ha sido imposible surtir, en vista de que carece de medios para contactar al citado sujeto procesal.

En ese marco, conviene advertir que del plenario se desprende que el aducido causahabiente intervino en la tramitación, confiriendo poder al respectivo togado; escenario en el que se suministraron los pertinentes canales digitales de comunicación.

De este modo, es tarea del mencionado auxiliar de la justicia agotar dichos mecanismos y los restantes que se encuentran a su alcance, con miras a concretar de manera efectiva y cierta la tarea que se halla pendiente, como es de su resorte.

En definitiva, en aras de que se materialice la actividad faltante, se otorga el **intervalo de 10 días**, contados a partir del recibimiento de la correspondiente comunicación, la que será remitida por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, informando sobre lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bdc565c668fb409943546933b41083945d029f00bc2c39d9f3bd59204466
e35**

Documento generado en 21/04/2021 03:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**